

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Coopensionados
Demandado	Alba Nury Isaza Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00023 00
Providencia	Aclara situación. Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 19 de enero del año que avanza (Doc.03), inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsanara las falencias advertidas.

Toda vez que, dentro del término legal, la parte actora no presentó memorial alguno, por secretaría se procedió a realizar anotación en el sistema de gestión judicial “RETIRO DEMANDA ART. 88”, para que la parte interesada entendiera retirada la misma, en virtud que se trata de una demanda virtual, y pudiera volver a presentarla, si lo consideraba pertinente.

El 15 de los corrientes, el apoderado judicial presenta memorial (Doc.05), solicitando se sirva dar impulso procesal a la demanda, y se aclare si la misma se encuentra retirada o rechazada.

Así las cosas, queda claro que la anotación de retiro de demanda corresponde a una actuación del Despacho, que tiene como finalidad lo expuesto en el segundo párrafo de este auto, pero no significa que persona alguna haya procedido al retiro de la misma, máxime que se trata de una demanda presentada de manera digital.

En este orden de ideas, y dado que dentro del término que se tenía para ello la parte actora no subsanó los requisitos exigidos, lo que impone ahora es el rechazo de la demanda, tal como se había advertido en dicha providencia, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20b15ddbbae28e55569cb5df145562c9a7dc9b04063dc72caf8a06725a9b383a**

Documento generado en 18/05/2023 07:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>